

Decreto Legislativo N° 1283 (simplificación administrativa)

Enero de 2017



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Índice

Contenido	Página
Introducción	03
Simplificación administrativa en procedimientos forestales	04
Simplificación administrativa en procedimientos de fauna silvestre	12



PERÚ

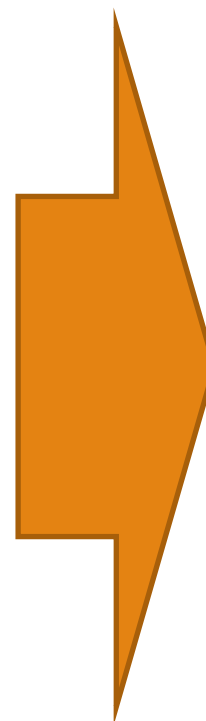
Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Introducción

La Ley N° 30506 delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de:

- Reactivación económica y formalización.
- Seguridad ciudadana.
- Lucha contra la corrupción.
- Agua y saneamiento.
- Reorganización de Petroperú S.A.



Decreto Legislativo N° 1283 establece medidas de **simplificación administrativa**

Procedimientos forestales

Procedimientos de fauna silvestre

01

Simplificación administrativa en procedimientos forestales

Zonificación Forestal y otorgamiento de títulos habilitantes



Se suspende la exigencia de la ZF como condición para el otorgamiento de TH



POR UN AÑO

Siempre que el Gobierno Regional haya aprobado la ordenanza regional que declara de interés el proceso de zonificación forestal y conforma el Equipo Técnico

POR UN AÑO ADICIONAL

Siempre que se cuente con una propuesta técnica de zonificación forestal elaborada por el Equipo Técnico y lista para su socialización

APLICACIÓN INMEDIATA

Para la atención de solicitudes presentadas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29763



Simplifica el procedimiento



Para el otorgamiento de los TH, las ARFFS debe considerar los criterios establecidos en la Guía Metodológica para Zonificación Forestal, aprobada por el SERFOR.

RDE 168-2016-SERFOR-DE



Las concesiones maderables se otorgan dentro de BPP

Actividades forestales y de fauna silvestre en zonas de amortiguamiento



Otorgamiento de títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre



¿El área se encuentra en zona de amortiguamiento?

NO



SI



ANTES:

Se solicitaba opinión del SERNANP para el otorgamiento de cualquier título habilitante

AHORA:

Se solicita opinión del SERNANP solo para el otorgamiento de TH con fines maderables y siempre que no haya participado de la zonificación forestal.



El SERNANP participa en la zonificación forestal y en la elaboración de lineamientos de planes de manejo

Procedimiento abreviado para otorgar concesiones maderables



Simplifica el procedimiento



ANTES: Solo comprendía las UA revertidas a la fecha de publicación de la Ley N° 29763

AHORA: Se comprende a todas las UA, las revertidas y las que se revertan. Es decir, se aplica de forma permanente

Autorizaciones para extracción de plantas medicinales y vegetación acuática emergente y ribereña



Autorizaciones en asociaciones vegetales no boscosas

- Plantas medicinales: Que pueden ser de porte herbáceo, arbustivo o arbóreo.
- Vegetación herbácea: Por ejemplo muña, chupasangre.
- Vegetación arbustiva: Por ejemplo tara.
- Árboles y palmeras dispersas: Por ejemplo molle.
- Vegetación acuática emergente: Por ejemplo carrizo, junco.
- Otros tipos de vegetación silvestre: Por ejemplo musgo, cactus.



ANTES: Lo otorgada la ARFFS si la especie no es amenazada
Lo otorgada el SERFOR si la especie es amenazada

AHORA: Lo otorga la ARFFS en todos los casos



ANTES: Una condición para el otorgamiento de la autorización era que la autoridad forestal debía establecer una cuota de extracción máxima por UGFFS

AHORA: Se elimina la condición antes mencionada. La ARFFS otorga la autorización según el plan de manejo o las obligaciones técnicas que corresponden.



Simplifica el procedimiento

Brinda cercanía a la autoridad

Aprovechamiento de frutos y semillas



Permisos forestales

Autorizaciones forestales para extracción de plantas medicinales y vegetación acuática emergente y ribereña



En estos títulos habilitantes se pueden aprovechar diversos recursos, entre ellos frutos y semillas silvestre como:

Tara



Aguaje



Simplifica el procedimiento



ANTES:

El plan de manejo era un requisito para el otorgamiento del TH.

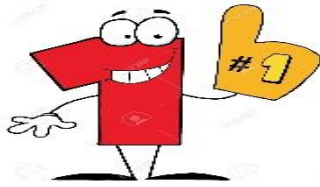
AHORA:

El plan de manejo ya no es requisito. La ARFFS establecerá las obligaciones técnicas en el TH, debido a que el aprovechamiento es mediante recolección y sin implicar la tala o tumba del individuo aprovechado, es decir no se genera impactos significativos.



Estos títulos habilitantes son utilizados generalmente por pobladores rurales

Inscripción de plantaciones en costa y sierra, en áreas de dominio público



ANTES:

Las personas que establecieron plantaciones establecidas en tierras de dominio público (no tituladas), debían cumplir con lo siguiente:

- Adecuarse a una concesión para plantación.
- Contratar un regente.
- Presentar un plan de manejo.

AHORA:

Solo se requiere registrar la plantación como si se tratase de un predio privado, pero la ARFFS debe verificar que no exista conflicto en el área.

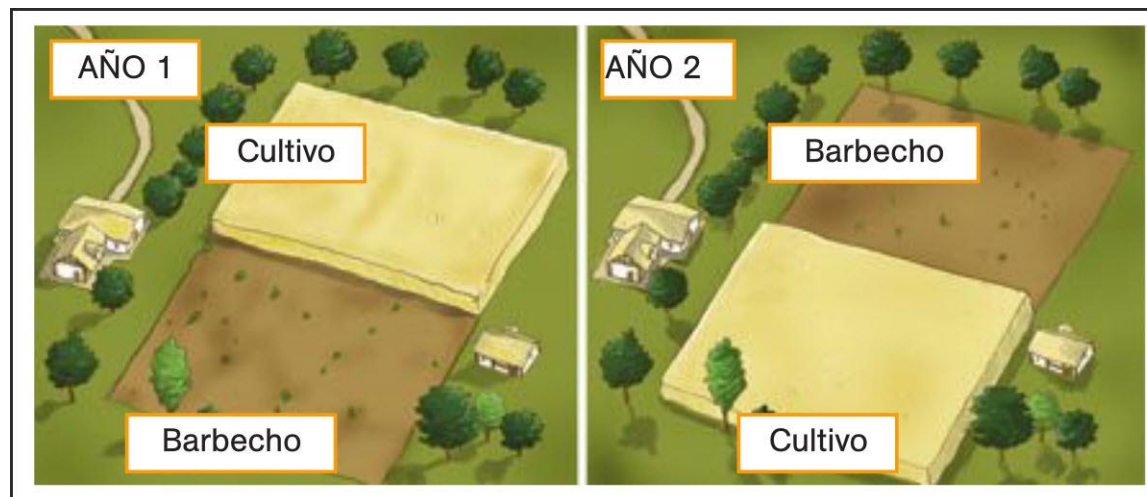


Simplifica el procedimiento

Poblaciones rurales con problemas de saneamiento físico legal de las tierras

Aprovechamiento en áreas con autorización de cambio de uso

Autorización de cambio de uso en predios privados



Simplifica el procedimiento

La norma permite retirar aquella cobertura forestal que creció de forma natural, luego de haberse implementado la autorización de cambio de uso.

La ARFFS debe verificar previamente el área.



De acuerdo a la Ley N° 29763, la autorización de cambio de uso solo procede en tierras A y C.



02

Simplificación administrativa en procedimientos de fauna silvestre

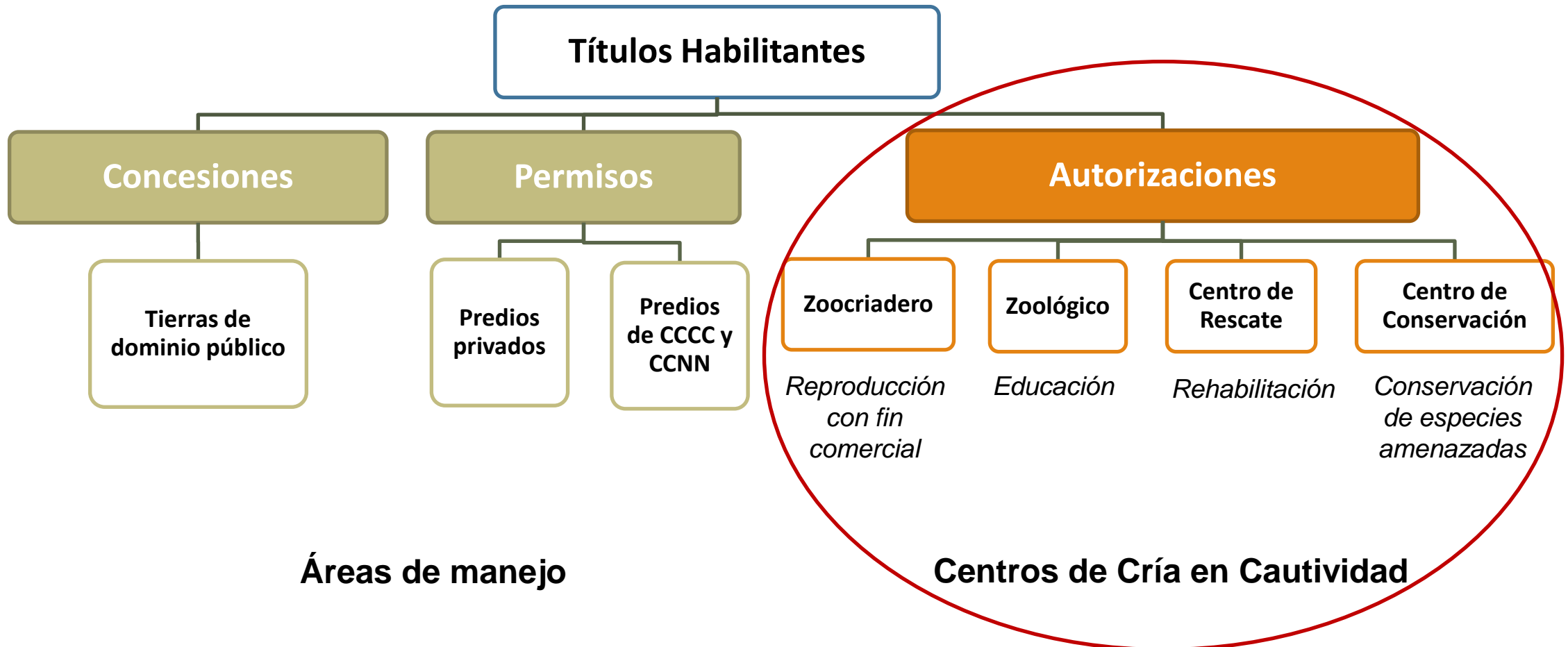


PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

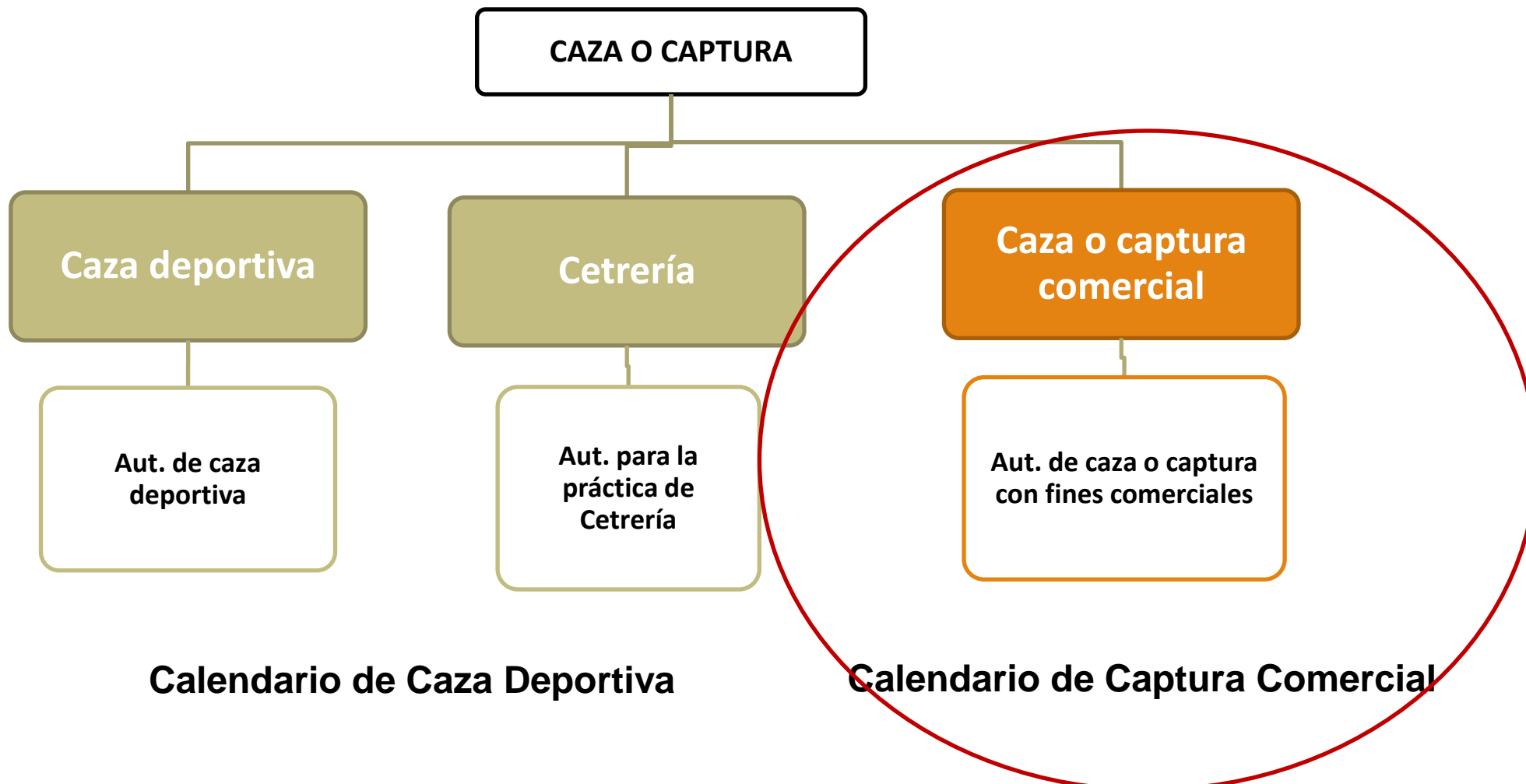
Títulos Habilitantes en fauna silvestre



Actos administrativos que no constituyen Títulos Habilitantes



Ejemplo:



Derecho de aprovechamiento de fauna silvestre

Los recursos naturales mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el aprovechamiento de estos por parte de particulares da lugar a una retribución económica, según la ley especial (arts. 4, 20 y 21 de la LOASRRNN, Ley N° 26821)



Centros de cría en cautividad: Gestión y administración

Centros de cría en cautividad autorizados por SERFOR



ANTES: Expedientes gestionados y administrados por SERFOR

AHORA: SERFOR remite expediente a ARFFS para su gestión y administración



- * Presentación de Informes de Ejecución,
- * Notificación de nacimientos, muertes, etc.
- * Otros



El SERFOR autoriza centros de cría en cautividad (excepto centros de rescate) cuando el manejo incluye especies de fauna silvestre amenazada.



Reducción del costo
Brinda cercanía a la autoridad

Centros de cría en cautividad: Centros de rescate



CENTROS DE RESCATE



**Simplifica el procedimiento
Brinda cercanía a la autoridad
Facilita creación de CR**

ANTES

AHORA

Especies amenazadas o especies CITES

Especies no amenazadas o no CITES

Especies amenazadas o no amenazadas
Especies CITES o no CITES

Autoriza SERFOR

Autoriza ARFFS

Autoriza ARFFS

Centros de cría en cautividad: Zoocriaderos



Fomenta creación de Zoocriaderos con especies de interés
Alternativa a la extracción de la fauna silvestre del medio natural

Centros de cría en cautividad: Zoológicos



Reducción del costo
Facilita la disposición de especímenes lo que favorece el manejo y renovación de la colección



SEDE CENTRAL (LIMA):
Avenida 7 N° 229, Urb. Rinconada Baja, La Molina.
Telf.: 01-2259005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre